



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0098/NL (Netherlands)

Plan de materiales circulares

Fecha de recepción : 19/02/2025

Final del periodo de statu quo : 20/05/2025

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 0466

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0098/NL

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notifikation – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késéset - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20250466.ES

1. MSG 001 IND 2025 0098 NL ES 19-02-2025 NL NOTIF

2. Netherlands

3A. Douane Groningen, CDIU
cdiu.notificaties@douane.nl

3B. Ministerie van Infrastructuur en Waterstaat
Directoraat-generaal Milieu en Internationaal
Directie Duurzame Leefomgeving en Circulaire Economie
Afdeling Afval en Recycling

4. 2025/0098/NL - S20E - Resíduos

5. Plan de materiales circulares

6. Resíduos.

7.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

8. El Plan de materiales circulares (CMP, por su versión en neerlandés) no constituye una legislación ni un reglamento (proyecto o de otro tipo). Describe la política de gestión de residuos, incluida la concesión de permisos, cumpliendo así las obligaciones nacionales e internacionales de elaborar uno o más planes de gestión de residuos. En este momento, el Plan de materiales circulares es objeto de consulta en internet y puede encontrarse en el siguiente sitio web:

<https://circulairmaterialenplan.nl/inspraak/>

El Plan de materiales circulares será el sucesor del Plan Nacional de Gestión de Residuos (LAP, por su versión en neerlandés), que actualmente es el documento rector para la descripción de las políticas de gestión de residuos. La presente notificación se refiere a la entrada en vigor del Plan de materiales circulares como sucesor del Plan Nacional de Gestión de Residuos. Los requisitos técnicos se expresan en los denominados marcos de evaluación que se indican por separado en el Plan de materiales circulares para cada subplan y capítulo.

No hay ninguna cláusula de reconocimiento mutuo en el Plan de materiales circulares, ya que el Plan de materiales circulares no constituye una legislación ni un reglamento. Por lo tanto, el Plan de materiales circulares no contiene requisitos vinculantes que puedan obstaculizar la libre circulación de bienes o servicios.

9. La norma mínima tiene por objeto promover el nivel más alto posible de tratamiento de residuos. La norma mínima es, por lo tanto, una aplicación de la jerarquía de residuos para (categorías de) residuos individuales y, por lo tanto, constituye un nivel de referencia para la concesión de permisos de tratamiento de residuos. De esta manera, la misma norma mínima para el tratamiento de los flujos de residuos definidos en el Plan de materiales circulares se aplica a todos los servicios medioambientales y conduce a la uniformidad en la ejecución de la gestión de residuos. Esto significa que los requisitos también son no discriminatorios: las mismas normas se aplican a todas las partes que participan en el tratamiento de residuos.

La norma mínima es necesaria para la transición hacia una economía circular y, por tanto, para la protección del medio ambiente, y los requisitos técnicos asociados no van más allá de lo necesario para alcanzar este objetivo. Por lo tanto, los requisitos son proporcionales. Las normas mínimas se establecieron teniendo en cuenta los siguientes aspectos: efectos medioambientales, costes, viabilidad, aplicabilidad, consecuencias para el transporte transfronterizo de residuos, exigibilidad y eficacia en la concesión de permisos, así como el incentivo dado al sector del tratamiento de residuos tanto para aumentar la eficiencia medioambiental del tratamiento como para desarrollar nuevas técnicas de tratamiento. El emisor del permiso puede desviarse de la norma mínima en determinadas condiciones.

10. Números o títulos de los textos de base: Los textos de base se enviaron en el marco de una notificación anterior: 2016/0536/NL.

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu